

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"AÑO 2025: AÑO DE LA MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA. A 40 AÑOS DEL
JUICIO A LAS JUNTAS MILITARES"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 9867/25.-

SANTA ROSA, 29 SEP. 2025

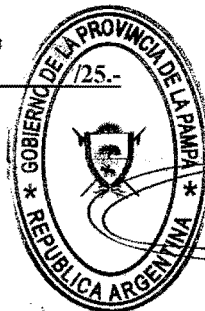
POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N° 2167



Diego Fernando ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

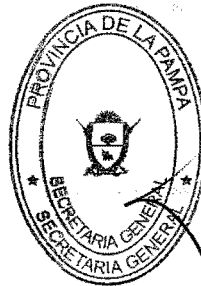


SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Jorge Luis FERNANDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

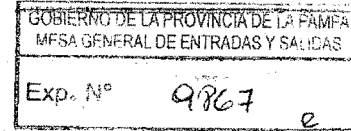
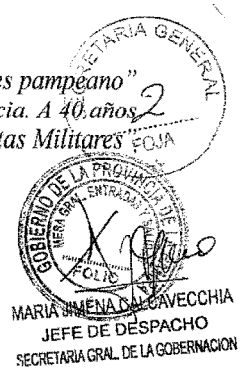
Registrada la presente Ley, bajo el
número TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (3621). -



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*



Artículo 1º: Adhesión. Adhiérese la Provincia de La Pampa a la Ley Nacional N° 27.710 de Lengua de Señas Argentina que tiene por objeto reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria, que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina, y que garantiza su participación e inclusión plena, como así también de las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua.

Artículo 2º: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo Provincial.

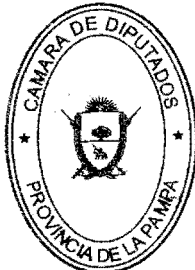
Artículo 3º: Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes a los fines de dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 4º: Invitación. Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3621

DR. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SRA. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA